



METODOLOGÍA PRUEBAS PSICOLÓGICAS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS,
OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE
ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL
JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO



CÓDIGO: CJ-DNTH-SA-MT-2024-003
Versión 1.0
Mayo 2024

A. REGISTRO DEL CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO			
VERSIÓN	CAMBIO	VALIDACIÓN	FECHA
1.0	Creación: Levantamiento de la metodología para la prueba psicológica del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.	Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza Directora Nacional de Talento Humano (E)	Mayo, 2024

B. REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
A la fecha de firma del presente documento las personas que suscriben cuentan con el rol indicado para la aprobación del mismo.		
RESPONSABILIDADES	CARGO	FIRMA
APROBADO POR:	Dr. Hernán Calisto Director General (E)	
VALIDADO POR:	Dra. Gloria Salazar Espinoza Directora Nacional de Talento Humano (E)	
VALIDADO POR:	Mgs. Evelyn Merizalde Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano (E)	
REVISADO POR:	Ing. José Orellana Jefe Departamental Nacional de Innovación y Desarrollo Equipo de apoyo del Concurso	
ELABORADO POR:	Psc. Alejandro Alomoto Analista De Implementación De Sistemas Técnicos De Talento Humano 2	
	Mgs. Ricardo Puga Analista de la Escuela de la Función Judicial 1 Equipo de apoyo del Concurso	

C. ÍNDICE Y CONTENIDO

Índice

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	4
2. INFORMACIÓN GENERAL.....	4
3. INTRODUCCIÓN.....	4
4. ANTECEDENTES:	5
5. OBJETIVO	5
6. ALCANCE.....	5
7. DESARROLLO CONCEPTUAL.....	6
8. SIGLAS Y ABREVIATURAS:.....	6
9. BASE NORMATIVA APLICABLE:.....	7
10. METODOLOGÍA	10
10.1. Ejecución de la prueba psicológica.....	10
10.1.1. Etapa previa al desarrollo de la prueba teórica.....	10
10.1.2. Etapa del desarrollo de la prueba teórica.....	11
10.2. Componentes de la Prueba Psicológica	13
10.2.1. Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota-2 Reestructurado (MMPI-2-RF)	13
10.2.2. Entrevistas psicológicas estructuradas	14
10.2.3. Análisis y elaboración de informes individuales de idoneidad psicológica.	14
10.2.4. Entrega de informes individuales e informe final.....	17

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

MACROPROCESO: (NIVEL 0)	Administración y gestión de desarrollo, estabilidad y permanencia del talento humano.
PROCESO: (NIVEL 1)	Gestión y administración de subsistemas de talento humano y los procesos de concursos públicos.
SUBPROCESO: (NIVEL 2)	Gestión de concursos públicos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social de la Función Judicial.
METODOLOGÍA:	Desarrollo de pruebas psicológicas del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.

2. INFORMACIÓN GENERAL

RESPONSABLE DEL PROCESO:	Dirección Nacional de Talento Humano – Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano
---------------------------------	--

FRECUENCIA DE EJECUCIÓN:	Bajo requerimiento
---------------------------------	--------------------

3. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento técnico tiene como objeto determinar la metodología para el desarrollo de la Prueba Psicológica; de este modo constituye una guía diseñada para el personal del Consejo de la Judicatura que intervenga en el proceso, así como para las y los aspirantes/ postulantes, que intervendrán en el *“Concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional”*

Para la elaboración de esta metodología, se ha tomado como base normativa el Reglamento del concurso público, el cual establece la línea general de ejecución de la prueba psicológica. A través de la presente metodología se plantean los procedimientos, líneas de acción y particularidades que aseguren un completo entendimiento del concurso público, la transparencia y legitimidad en el proceso de selección, con apego en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial.

4. ANTECEDENTES:

Mediante resolución Nro. 081-2024, de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “EXPEDIR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”.

Con resolución Nro. 091-2024, de 02 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL.

A través de resolución Nro. 095-2024, de 09 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “DECLARAR EL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”.

Mediante Resolución 112-2024 de 30 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “REFORMAR LA RESOLUCIÓN 095-2024 DE 09 DE MAYO DE 2024, RESPECTO DE LA ESTRUCTURA DEL CRONOGRAMA GENERAL Y PRECISIÓN A LA CONVOCATORIA DEL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”

5. OBJETIVO

Establecer la metodología de prueba psicológica, que será implementada en el Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera Judicial Jurisdiccional a nivel nacional, sujetándose a la Normativa Legal vigente para la Función Judicial.

6. ALCANCE

El presente documento contiene información que describe desde la aplicación del test psicológico, seguida por el desarrollo de la entrevista estructurada, obteniendo como resultado el informe de idoneidad psicológica, que será notificado a los postulantes a través de la plataforma tecnológica SITHFUJ.



7. DESARROLLO CONCEPTUAL

En el marco y alcance de aplicación del presente instrumento, se establecen las siguientes definiciones:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Plataforma	Sistema o entorno tecnológico utilizado para realizar actividades específicas.
Entrevista	Técnica de utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos
Idoneidad	Cualidad personal necesaria para la prestación de un servicio concreto o la asunción de un cargo
Psicológica	Todo lo relativo a la manera de pensar, sentir y comportarse de un individuo
Psicométrica	Disciplina de la Psicología en la que se basan los procesos de medición
Fobia	Temor angustioso e incontrolable ante ciertos actos, ideas, objetos o situaciones
Trauma	Choque emocional que produce un daño duradero en el inconsciente
Complejo	Conjunto de ideas que una persona vive y que le afectan emocionalmente
Cognitivo	Procesos mentales que nos permiten recibir, procesar y elaborar la información
Volitivo	Habilidad de una persona de actuar en función de lo que comprende, capacidad de controlar sus actos

8. SIGLAS Y ABREVIATURAS:

SIGLA / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
SITHFUJ	Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial
MMPI-2-RF	Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota 2 Reestructurado

9. BASE NORMATIVA APLICABLE:

LEY / NORMA / RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	<i>“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.</i>
	<i>“Art. 176.- Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.</i> <i>Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”.</i>
	<i>“Art. 178.- El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”.</i>
	<i>“Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...)3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...)5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”. (...) 5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial”.</i>
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	<i>“Art. 36.- Principios y reglas para los concursos de oposición y méritos.</i> <i>- En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.</i> <i>En los concursos de oposición y méritos se calificará a las personas postulantes sobre un total de cien puntos, distribuidos cincuenta puntos en la fase de méritos y cincuenta en la fase de oposición. (...)”</i>
	<i>“Art.64.- Pruebas psicológicas.- Mediante las pruebas psicológicas, se procurará establecer si el aspirante presenta o no cuadros psicopatológicos, fobias, traumas, complejos, o cualquier alteración psicológica que le impediría cumplir a cabalidad con las funciones inherentes al cargo a que aspira.”</i>

LEY / NORMA / RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
	“Art. 254.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. <i>El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos”.</i> “Art. 264.- Funciones.- Al Pleno le corresponde: 1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley (...).” “Art. 280.- Funciones. - A la Directora o al Director General le corresponde: 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia;

LEY / NORMA / RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
	(...) 5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia; (...)"
ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (Resolución 041-2024)	3.4.3 Gestión de administración de talento humano Misión: Gestionar y administrar los diferentes subsistemas de gestión de talento humano, y los procesos de concursos públicos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social de la Función Judicial. Atribuciones y responsabilidades: a) Realizar los procesos de concursos públicos de oposición y méritos para el ingreso a las carreras de la Función Judicial, puestos administrativos del Consejo de la Judicatura y demás órganos de la Función Judicial, así como elaborar el informe para el nombramiento de jueces y fiscales, defensores públicos, personal administrativo; y, notarios para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura (...)"
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL (Resolución 081-2024)	"Art. 62.- Pruebas psicológicas: Las y los postulantes, se someterán a las pruebas psicológicas de conformidad con la metodología aprobada por la Dirección General del Consejo de la Judicatura. La ejecución de la evaluación psicológica se realizará con la finalidad de determinar cuadros psicopatológicos, fobias, traumas, complejos o cualquier alteración psicológica que impida ejercer las funciones inherentes al cargo, acorde con lo previsto en el artículo 64 del Código Orgánico de la Función Judicial". "Art. 63.- Informe de resultados de las pruebas psicológicas: La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura elaborará el informe técnico, el cual contendrá el numérico de las y los postulantes idóneos y no idóneos, lo remitirá para conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura; para que éste a su vez, disponga la notificación individual de resultados y autorice la apertura de la fase de oposición, de acuerdo al cronograma del concurso público".

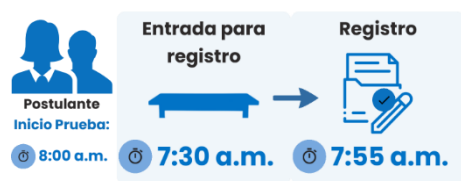
LEY / NORMA / RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL. (Resolución 095-2024)	“Artículo 1. Declarar el inicio del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”, conforme lo determinado en el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-527, remitido a través del Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0603-MC, ambos de 08 de mayo de 2024, por la Dirección Nacional de Talento Humano”.
	“Artículo 2. Aprobar el cronograma general de las fases del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”, de conformidad con lo determinado en el artículo 25 número 5 de la Resolución 081-2024 de 19 de abril de 2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura (...).”

10. METODOLOGÍA

10.1. Ejecución de la prueba psicológica

La aplicación de la prueba psicológica se desarrollará en un ambiente controlado mediante la aplicación tecnológica provista por el proveedor del servicio, en el espacio físico dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes etapas:

10.1.1. Etapa previa al desarrollo de la prueba teórica

Consideraciones generales previas a la prueba psicológica	
Previo al desarrollo de la prueba psicológica, las y los postulantes deberán:	
 Postulante Inicio Prueba: 8:00 a.m. Entrada para registro 7:30 a.m. Registro 7:55 a.m.	a. Registrarse en la mesa de control para lo cual deberán acudir con treinta (30) minutos de anticipación a la hora establecida para su prueba.

 Postulante Inicio Prueba: 8:00 a.m.	b. Las y los postulantes verificarán previamente el funcionamiento de su usuario y contraseña en la plataforma para el desarrollo del test psicológico.
Nota: - El momento del registro de asistencia, se entregará el usuario y contraseña a cada postulante. - Previo al desarrollo de la prueba psicológica, los postulantes deberán conocer y aceptar el consentimiento informado.	
Ejemplo: Horario prueba 8:00 a.m.	

10.1.2. Etapa del desarrollo de la prueba teórica

Directrices generales de la prueba Psicológica	
Durante la prueba Psicológica las y los postulantes deberán:	
	a. Guardar absoluto silencio.
	b. Deberán ingresar y mantenerse sentado.
	c. No podrán ingresar ni usar dispositivos electrónicos

 	d. No podrán hacer uso de cualquier tipo de documentos físicos o digitales.
---	---

Nota:

- Considerar que la aplicación de la prueba psicológica se realizará en un ambiente controlado, en espacios individuales y de manera simultánea por grupos.
- Conforme las y los postulantes concluyan la prueba deberán alzar la mano para comunicar, la plataforma notificará al postulante su finalización.
- De no cumplir con las disposiciones expuestas, los delegados de la Dirección Nacional de Talento Humano informarán de manera inmediata a la o el Director Nacional o su delegado, quién dispondrá a la o el postulante el abandono de la sala, concluyendo su participación en la prueba.
- En caso de presentarse cualquier incidente, la Dirección Nacional de Talento Humano levantará un acta, y se informará de manera inmediata a la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

Consideraciones generales de la prueba

	La Dirección Nacional de Talento Humano, en conjunto con las empresas proveedoras de los servicios ejecutarán la prueba psicológica, de conformidad al cronograma de trabajo y en función de la metodología establecida en el presente documento, respetando los tiempos establecidos para la aplicación de la prueba.
La Dirección Nacional de Talento Humano entregará a la empresa encargada de la aplicación y análisis de los resultados del test psicológico y la entrevista estructurada, el acuerdo de confidencialidad, cronograma de trabajo, metodología de la prueba psicológica y acta de consentimiento informado, insumos necesarios para la ejecución de la prueba psicológica.	
	La <u>prueba Psicológica</u> (Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota 2 Reestructurado (MMPI-2-RF) estará habilitada para las y los postulantes por el lapso de cincuenta (50) minutos, contados a partir de la hora fijada para el inicio de la prueba; concluido este tiempo, el aplicativo de la prueba se cerrará automáticamente.

	La prueba se tomará en un ambiente controlado en una sola sede.
Aplicación de la <u>entrevista estructurada</u>, se desarrolla inmediatamente después de concluido el test psicológico, la entrevista estructurada será video grabada y su duración no será mayor a quince (15) minutos, en el mismo ambiente controlado. Para la ejecución de las entrevistas estructuradas en línea, el espacio asignado a los postulantes estará dotado de un computador con cámara, audífonos y micrófono integrado, para garantizar la recepción y registro de audio y video.	
	Desde el momento en que inicie la respectiva aplicación de la prueba, ningún postulante podrá entrar ni salir de la sala hasta que se cumplan los cincuenta (50) minutos destinados para la prueba Psicológica + los quince (15) minutos destinados para la entrevista estructurada, salvo que hayan concluido antes del tiempo previsto.

10.2. Componentes de la Prueba Psicológica

10.2.1. Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota-2 Reestructurado (MMPI-2-RF)



Para la ejecución de la prueba Psicológica dentro del concurso, se realiza la aplicación en línea del **Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota-2 Reestructurado (MMPI-2-RF)** el cual contiene escalas de validez que detectan eficazmente amenazas a la interpretación de un protocolo: Ausencia de respuesta al contenido y Exageración o minimización de síntomas. Sus escalas sustantivas permiten una evaluación eficiente y actualizada de las variables clínicamente relevantes en distintas áreas de la personalidad y la psicopatología.

El presente test Incluye hipótesis interpretativas de síntomas clínicos, tendencias comportamentales y características de la personalidad asociadas, así como consideraciones de tipo diagnóstico y terapéutico a tener en cuenta.



La prueba denominada Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota-2 Reestructurado (MMPI-2-RF), consta de 338 ítems que requieren un tiempo de aplicación de entre 35 y 50 minutos.

10.2.2. Entrevistas psicológicas estructuradas

La entrevista psicológica estructurada grabada en audio y video es el complemento del proceso de evaluación, en ella los profesionales en psicología de la empresa proveedora del servicio utilizarán los recursos técnicos, científicos y éticos de análisis clínico para la valoración de idoneidad de los postulantes a la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.



Dicha entrevista psicológica será estructurada y útil para confrontar información de los resultados del test aplicado (MMPI-2-RF), sobre lo cual, se realizará la triangulación de la información obtenida, emitiendo sus conclusiones de idoneidad o no idoneidad psicológica, a través del análisis de cuadros psicopatológicos, fobias, traumas, complejos o cualquier alteración psicológica de los postulantes que les impida cumplir a cabalidad con las funciones inherentes al cargo al que aspiran. Durante el análisis de la entrevista estructurada video grabada, el psicólogo realizará un estudio minucioso de la información registrada.

10.2.3. Análisis y elaboración de informes individuales de idoneidad psicológica.

Los informes serán individuales y contemplarán un análisis psicodinámico de la información del postulante donde se triangulará, los resultados de la prueba psicométrica aplicada (MMPI-2-RF), la información registrada en el desarrollo de la entrevista estructurada en video grabación y el análisis científico de la apreciación clínica conjuntamente con las conclusiones específicas con base a los requerimientos del concurso.



En esta etapa los psicólogos encargados del diagnóstico elaborarán los informes de cada postulante manteniendo un análisis crítico y dinámico valorando si el aspirante presenta o no cuadros psicopatológicos, fobias, traumas, complejos, o cualquier alteración psicológica que le impediría cumplir a cabalidad con las funciones inherentes al cargo al que aspiran.



Dicho informe deberá mantener conclusiones claras, objetivas que identifiquen postulantes idóneos y no idóneos de conformidad con el segundo inciso del artículo 62 de la Resolución 081-2024, que contiene el Reglamento para el Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la conformación del banco de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.

Es preciso considerar que, un diagnóstico psicológico derivado del análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del reactivo psicométrico y la información registrada en la entrevista psicológica estructurada, relacione los ámbitos de cognición, afectividad, funcionamiento interpersonal o control de los impulsos, a uno o varios tipos de trastornos de índole psicológico, constituye una limitante para el ejercicio de las funciones del cargo de Jueza o Juez de unidad o tribunal, sin embargo por considerarse de afectación directa para desempeñar dicho cargo, se hace énfasis en la clasificación de los trastornos de la personalidad, de los Grupos A, B y C previstos en el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-V, de tal forma que, a continuación se presenta a modo de guía el perfil NO IDONEO sobre la cual el profesional en psicología mantendrá nociones que le permitan desarrollar los criterios de NO IDONEIDAD psicológica:

PERFIL PSICOLÓGICO NO IDÓNEO PARA EL CARGO DE JUEZA O JUEZ 	
TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD SEGÚN DSM- V	
(Grupo A) 301.0 (F60.0). Trastorno de la personalidad paranoide.	A. Desconfianza y suspicacia intensa frente a los demás, de tal manera que sus motivos se interpretan como malévolos, que comienza en las primeras etapas de la edad adulta y está presente en diversos contextos.
3301.20 (F60.1). Trastorno de la personalidad esquizoide	A. Patrón dominante de desapego en las relaciones sociales y poca variedad de expresión de las emociones en contextos interpersonales, que comienza en las primeras etapas de la edad adulta y está presente en diversos contextos.

301.22 (F21). Trastorno de la personalidad esquizotípica	A. Patrón dominante de deficiencias sociales e interpersonales que se manifiesta por un malestar agudo y poca capacidad para las relaciones estrechas, así como por distorsiones cognitivas o perceptivas y comportamiento excéntrico, que comienza en las primeras etapas de la edad adulta y está presente en diversos contextos.
(Grupo B) 301.7 (F60.2). Trastorno de la personalidad antisocial (363)	A. Patrón dominante de inatención y vulneración de los derechos de los demás, que se produce desde los 15 años de edad.
301.83 (F60.3). Trastorno de la personalidad límite (364)	Patrón dominante de inestabilidad de las relaciones interpersonales, de la autoimagen y de los afectos, e impulsividad intensa, que comienza en las primeras etapas de la edad adulta y está presente en diversos contextos.
301.50 (F60.4). Trastorno de la personalidad histriónica (365)	Patrón dominante de emotividad excesiva y de búsqueda de atención, que comienza en las primeras etapas de la edad adulta y está presente en diversos contextos.
301.81 (F60.81). Trastorno de la personalidad narcisista (365)	Patrón dominante de grandeza (en la fantasía o en el comportamiento), necesidad de admiración y falta de empatía, que comienza en las primeras etapas de la vida adulta y se presenta en diversos contextos.
(Grupo C) 301.82 (F60.6). Trastorno de la personalidad evasiva (366)	Patrón dominante de inhibición social, sentimientos de incompetencia e hipersensibilidad a la evaluación negativa, que comienza en las primeras etapas de la edad adulta y está presente en diversos contextos.
301.6 (F60.7). Trastorno de la personalidad dependiente (367)	Necesidad dominante y excesiva de que le cuiden, lo que conlleva un comportamiento sumiso y de apego exagerado, y miedo a la separación, que comienza en las primeras etapas de la edad adulta y está presente en diversos contextos.
301.4 (F60.5). Trastorno de la personalidad obsesivo compulsiva (368)	Patrón dominante de preocupación por el orden, el perfeccionismo y el control mental e interpersonal, a expensas de la flexibilidad, la franqueza y la eficiencia, que comienza en las primeras etapas de la vida adulta y está presente en diversos contextos.

Tabla 1. Clasificación de los trastornos de la personalidad, de los Grupos A, B y C previstos en el DSM-V.

Es importante indicar que, la NO IDONEIDAD psicológica para el cargo de juez, planteada en este apartado constituye una guía para el profesional en psicología, que no incide sobre el estricto análisis de los parámetros establecidos en el artículo 64 del Código Orgánico de la Función Judicial y segundo inciso del artículo 62 de la Resolución 081-2024.

Es pertinente recordar que los plazos y términos establecidos están en base al cronograma del concurso y por tanto éstos no podrán ampliarse, teniendo en cuenta la interconexión de cada una de las fases del concurso. Por lo que el cumplimiento en la entrega de los productos como es el caso de los informes individuales de idoneidad psicológica quedará bajo la responsabilidad de la empresa contratada y las habilidades técnico científicas de sus psicólogos evaluadores.

10.2.4. Entrega de informes individuales e informe final

La Dirección Nacional de Talento Humano receptorá los informes individuales de idoneidad psicológica y el Informe consolidado de candidatos idóneos y no idóneos, y sus bases de datos; a través del administrador del contrato delegado para el efecto, quien verificará que los informes individuales de idoneidad psicológica cuenten con el análisis requerido en el artículo 64 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Finalmente, la Dirección Nacional de Talento Humano a través del responsable de la actividad, elaborará el informe técnico, el cual contendrá el numérico de las y los postulantes idóneos y no idóneos, lo remitirá para conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el Art. 63 de la Resolución 081-2024.



 @consejodelajudicatura2

 @CJudicaturaEc

 ConsejoJudicaturaEC

www.funcionjudicial.gob.ec